



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 1174 -2025-GRA/GGR

Ayacucho, **11 DIC. 2025**

VISTOS:

La Carta N° 044-2025-ALABASTRO SAC/JLPG-GG, Oficio N° 003184-2025-GRA/GG-ORSLPI, Informe N° 000668-2025-GRA/GG-ORSLPI-JALJ, Oficio N° 001293-2025-GRA/GG-GRI-SGEDET, Carta N° 001333-2025-GRA/GG-ORSLPI, Carta N° 04-2025-GRA-GRI-SGSL/RVHP-EE, Carta N° 023-2025-GRA/GG-ORSLPI-JCBM-EA, Informe N° 000023-2025-GRA/GG-ORSLPI-YJGC, Informe N° 000674-2025-GRA/GG-ORSLPI-JALJ, Oficio N° 004795-2025-GRA/GG-ORSLPI, Informe N° 046-2025-JDRA/E-SGP, Carta N° 061-2025-JDRA/E-SGP, Oficio N° 001774-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP, Opinión Legal N° 000041-2025-GRA/GG-ORAJ-DNVM, Decreto N° 2457-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 12183-25-GRA/GG-GRI, Decreto N° 19631-25-GRA-GG/ORSLPI, y demás documentos que forman parte integrante del expediente que contiene un total de (1,314) folios, sobre la aprobación el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con C.U.I. N° 2452568, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del plan de inversiones del año 2025, la ejecución de proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto



transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;

Que, con fecha 03 de julio de 2025 el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa contratista "CONSORCIO SALUD HUANCA SANCOS" suscriben el contrato N° 112-2025-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I. N° 2452568;

Que, con fecha 08 de julio de 2025, el Gobierno Regional Ayacucho, suscribe el contrato N° 199- 2025-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, con la empresa ALABASTRO S.A.C, por un monto de S. 4,067,717.97 para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I. N° 2452568;

Que, mediante Carta N° 044-2025-ALABASTRO SAC./JLPG-GG, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Gerente General de la empresa de ALABASTRO S.A.C. remite al Gobierno Regional de Ayacucho con atención a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, el informe N° 001-2025-ALABASTRO SAC/ERGS-JS, presentado por el Jefe de Supervisión quien otorga opinión favorable al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 (cuyo costo asciende) a la suma de S/. 3'909,614.65 soles, y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 1'276,829.56 soles, siendo que el presupuesto adicional neto asciende a la suma de S/. 2'632,785.09 soles del proyecto, por un plazo de ejecución de obra por 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 000668-2025-GRA/GG-ORSLPI-JALJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, el coordinador de obra remite al Director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversión, del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, elevado por el representante legal de la empresa supervisora mediante Carta N° 044-2025-ALABASTRO S.A.C./JLPG-GG, recomendando, para proseguir con el trámite correspondiente según las precisiones del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; sea elevado al proyectista y a la Subgerencia de Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos, para su opinión;

Que, mediante Carta N° 001333-2025-GRA/GG-ORSLPI, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversión remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, el expediente técnico de la prestación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, con la finalidad de ser remitido al proyectista para su opinión. Al respecto, la Entidad no recibió ninguna opinión del proyectista tampoco de la municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 001293-2025-GRA/GG-GRI-SGEDET, de fecha 27 de noviembre del 2025, el Subgerente de Estudios Definitivos y Expediente Técnicos remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, otorgando la opinión favorable al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, para proseguir con los trámites para su aprobación por parte de la Entidad, mediante acto resolutivo;



Que, mediante Carta N° 04-2025-GRA-GRI-SGSL/RVHP-EE, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Especialista en Estructuras del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Coordinador de Obra, la opinión técnica sobre la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, concluyendo que dicho expediente solo se refiere a obras preliminares, no teniendo partidas en la especialidad de estructura, por lo que no amerita su pronunciamiento respecto al adicional;

Que, mediante Carta N° 023-2025-GRA/GG-ORSLPI-JCBM-EA, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Especialista de Arquitectura del Gobierno Regional de Ayacucho, emite al Coordinador de Obra, la revisión del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, otorgando la conformidad técnica por el monto de S/. 3'909,614.65 soles, con una incidencia de 3.92% y deductivo vinculante N° 01 que asciende a S/. 1'276,829,56 soles, con respecto al expediente técnico primigenio, con un presupuesto actualizado de S/. 2'632,785.09 soles, con una incidencia de 2.64% con respecto al expediente técnico contractual;

Que, mediante Informe N° 000023-2025-GRA/GG-ORSLPI-YJGC, fecha 28 de noviembre de 2025, el Especialista en Costos y Presupuestos emite al Coordinador de Obra, la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, considerando el adicional corresponde al monto de S/. 2'632,785.09 soles, que está sustentado técnica normativamente, teniendo un plazo de ejecución de un periodo de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 000674-2025-GRA/GG-ORSLPI-JALJ, de fecha 01 de diciembre 2025, el Coordinador de Obra - Ing. José Antonio López Jurado, emite al Director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, la opinión técnica del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto, concluye que se cumplieron los procedimiento establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, asimismo, está técnica y normativamente sustentada por lo que, resuelve declarar procedente para seguir con el procedimiento de aprobación previa certificación o previsión presupuestal de parte de la oficina de planeamiento y presupuesto, la Entidad debe pronunciarse conforme a los plazos establecidos en el numeral 205.6 del RLCE;

Que, mediante Oficio N° 004795-2025-GRA/GG-ORSLPI, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, se dirige al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la certificación y/o previsión presupuestal respecto al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I. N° 2452568, por la suma de S/. 2'632,785.09 soles, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 046-2025-JDRA/E-SGP, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Especialista en Presupuesto Público emite a la Subgerencia de Presupuesto, la opinión sobre la solicitud de certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal, para el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS –



DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con C.U.I. N° 2452568, por el monto actualizado de S/. 2'632,785.09 soles;

Que, mediante Carta N° 0061-2025-JDRA/E-SGP, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Especialista en Presupuesto Público emite al Subgerencia de Presupuesto de Gobierno Regional de Ayacucho, la opinión sobre la solicitud de certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal, para el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con C.U.I. N° 2452568, remitida a través del informe N° 046-2025-JDRA/E-SGP, concluye la procedencia de la certificación de crédito presupuestal o previsión presupuestal, por el monto actualizado de S/. 2'632,785.09 soles, para el año fiscal 2026;

Que, mediante Oficio N° 001774-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Subgerente de Presupuestos remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la constancia de disponibilidad presupuestal y/o previsión presupuestal para el año fiscal 2026, a efectos de aprobación el expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con C.U.I. N° 2452568, por el monto actualizado de S/. 2'632,785.09 soles;

Que, mediante Opinión Legal N°000041-2025-GRA/GG-ORAJ-DNVM, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Abog. Deisy Nathaly Vitor Morales se dirige al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica pronunciándose declarar la procedencia para la aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con C.U.I. N° 2452568, el mismo que demandara un presupuesto por el monto de S/. 2'632,785.09 soles, que representa una incidencia de 2.64% con respecto del expediente técnico vigente, conforme lo establece en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del estudio y análisis del expediente se verificó que, el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 solicitado por el contratista CONSORCIO SALUD HUANCA SANCOS II, por el plazo de 90 días calendario, remetida mediante Carta N° 044-2025-ALABASTRO SAC/JLPG-GG, con la conformidad del Jefe de supervisión a través del Informe N° 001-2025-ALABASTRO SAC/ERGS-JS. Al respecto según análisis realizado por la Entidad, la causal invocada debido al cambio de nivel del NPT, la variación generara adicionales y deductivos vinculantes, el mismo que ha sido declarado procedente por la Coordinación de Obra, mediante Informe N° 000674-2025-GRA/GG-ORSLPI-JALJ, los cuales cuenta avalados por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, quien solicita la viabilidad presupuestal, mediante Oficio N° 004795-2025-GRA/GG-ORSLPI, por el monto de S/. 2'632,785.09 soles, otorgado por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Oficio N° 001774-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP, correspondiendo su trámite de procedencia vía acto resolutivo;

Que, finalmente al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas de los dispuesto en el artículo 205 numerales 205.1, 205.2, 205.4, “ 205.6 y 205.7 del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y el reglamento de los procedimientos que el contratista, la supervisión y la Entidad deben seguir para aprobar una prestación adicional de obra y estando a las opiniones técnicas y legales del Coordinador de Obra, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quienes luego del análisis correspondientes señalan que apruebe la solicitud del contratista "CONSORCIO HUANCA SANCOS", ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I. N° 2452568, el mismo, es necesario aprobar para efectos administrativos y legales;

Que, de conformidad a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 0457-2023-GRA/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de la prestación de adicional de obra N° 01, que asciende a la suma de S/. 3'909,614.65 soles, y Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/. 1'276,829.56 soles, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO HUANCA SANCOS, DISTRITO DE SANCOS – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", con C.U.I. N° 2452568, y presupuesto adicional por el monto neto de adicional por el monto de **S/. 2'632,785.09 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 09/100 soles)**, con una incidencia de 2.64%, respecto al monto contractual primigenio, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, y por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Contratista "CONSORCIO SALUD HUANCA SANCOS II", Supervisor de Obra "ALABASTRO S.A.C.", Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, Subgerencia de Ejecución e Inversiones e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ORSLPI/JLPS/wat
10.12.25



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUAGOTO DIAZ
Gerente General

